



**JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Calarcá, catorce (14) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial que antecede, proveniente del correo electrónico "*ramirobuga@hotmail.com*", cuyo presunto propietario es el ciudadano **RAMIRO BUITRAGO GARZÓN**, en el cual indica que es su deseo el archivo definitivo de esta actuación, motivado en que, según sus dichos, su progenitor **JAIME RAMIRO BUITRAGO ARBELÁEZ** cumplió de cabal forma con su obligación alimentaria; se hace necesario requerir al memorialista a efectos de que esclarezca los alcances de su pedimento así enarbolado, es decir, ser sirva informar a la Judicatura en el menor tiempo posible si lo que pretende es únicamente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del trámite; o, si lo que busca es exonerar de manera definitiva su progenitor de la obligación alimentaria aquí establecida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
I  
Escritura de Convivencia  
**JUAN JOSÉ ZULUAGA VALENCIA**  
JUEZ (E.)